



**INFORME N°071-03-AGN-OGAJ**

**A** : **Dra. Teresa Carrasco Cavero**  
**Jefa Institucional**

**DE** : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**  
**Director General de la OGAJ-AGN**

**ASUNTO** : **Opinión legal sobre otorgamiento de becas a alumnos de la Escuela Nacional de Archiveros.**

**REFERENCIA** : **Oficio N° 097-03-AGN/ENA.**

**FECHA** : **Lima, marzo 31 de 2,003.**

*Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y expediente de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:*



**ANTECEDENTES:**

*A través del Oficio N° 097-03-AGN/ENA, la Directora de la Escuela Nacional de Archiveros remite a la Jefatura Institucional, la Resolución Directoral N° 005-2003-AGN/ENA, mediante la cual se conceden becas de estudio (correspondiente al semestre académico 2003-I), a ciertos alumnos de la Escuela Nacional de Archiveros, para dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto Supremo N°005-94-ED (artículo 23°). A su vez, se menciona que queda pendiente la Beca Integral, a otorgarse al primer puesto del Concurso de Admisión 2003.*

**ANALISIS:**

*El decreto supremo N° 05-94-ED, Reglamento General de Institutos y Escuelas Superiores Públicos y Privados, en su Capítulo VI dispone lo referente a pensiones y becas. El artículo 23° establece la obligación de los institutos y escuelas superiores, de otorgar becas de estudio parciales y totales a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos.*

*Las becas otorgadas deberán beneficiar al menos al cuatro por ciento (4%) de la población estudiantil. Para el otorgamiento de becas la Escuela o Instituto Superior tendrá en cuenta el rendimiento académico y la situación socio-económica familiar del estudiante solicitante.*

*El Reglamento de Becas de Estudio de la Carrera Archivística de la Escuela Nacional de Archiveros, contempla dos tipos de beca de estudio: la beca de estudio total, definida como la exoneración del pago por concepto de matrícula y pensiones mensuales del semestre correspondiente; y la beca de estudio parcial, definida como aquella que exonera al becario del pago del cincuenta por ciento (50%) por el concepto de matrícula y pensiones mensuales del semestre correspondiente.*

*De acuerdo con el reglamento de becas de la carrera archivística, para otorgar una beca de estudio el alumno deberá cumplir los siguientes requisitos: tener un promedio ponderado igual a quince (15), y tener una situación socio - económica familiar que no le permita solventar las mensualidades.*

*Los alumnos que deseen acceder al beneficio de la beca de estudio parcial o total, deberán solicitarlo antes del inicio de cada semestre académico.*

*La Comisión de Becas de Estudio es la encargada de evaluar y aprobar las solicitudes presentadas. La Dirección de la Escuela aprobará el otorgamiento de las becas con la respectiva resolución directoral (numeral 6.14 de las Disposiciones Específicas del Reglamento de Becas de Estudio).*



**CONCLUSIONES:**

*De acuerdo con el Reglamento de Becas de Estudio de la Carrera Archivística, se otorgarán becas de estudio totales o parciales, a los alumnos que cumplan los requisitos establecidos.*

*Una vez aprobada la solicitud por la Comisión de Becas de Estudio, la Dirección de la Escuela Nacional de Archiveros, aprobará el otorgamiento de la beca a través de la respectiva resolución directoral.*

**OPINION LEGAL:**

*De acuerdo con los recaudos de autos, esta Oficina de Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal: lo resuelto por la resolución directoral N°005-2003-AGN/ENA, se encuentra conforme a lo señalado por el Decreto Supremo N°005-94-ED (artículo 23°) y el Reglamento de Becas de Estudio de la Carrera Archivística de la Escuela Nacional de Archiveros.*

*Atentamente.*



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. Ildefonso Pasquel Cobos  
Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica